

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

**E. S. D.**

**RADICADO: 19001310500120240001900**

**DEMANDANTE: DORA MARLEN GARCIA SANABRIA**

**DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**

**FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.264 de Duitama, con tarjeta profesional de abogado No. 236.470 del Consejo Superior de la Judicatura, con email [gerencia@realcontract.com.co](mailto:gerencia@realcontract.com.co), obrando en nombre y representación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (en adelante **COLFONDOS S.A.**), identificada con NIT 800149496 - 2, dentro del término para hacerlo, con toda atención me permito presentar excepciones en contra del auto que libra mandamiento de pago, en razón de la demanda instaurada por la parte actora, en los siguientes términos;

#### **I. PARTE DEMANDADA**

**COLFONDOS S.A.**, con matrícula mercantil 00479284 del 26 de noviembre de 1991 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 800149496 – 2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Marcel Giraldo García identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482.

#### **II. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso aplicable a los juicios del trabajo por analogía (art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), me encuentro dentro del término de 10 días de traslado del mandamiento ejecutivo para presentar el escrito de excepciones.

#### **III. A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO. ES CIERTO.**

**AL SEGUNDO. ES CIERTO.**

**AL TERCERO. ES CIERTO.**

**AL CUARTO. ES CIERTO.**

**AL QUINTO. NO ES CIERTO.** Se advierte que mi representada ya realizó el pago de costas y agencias en derecho por la suma de un millón de pesos (\$1'000.000), consignación que fue realizada, sin embargo, por error la entidad **COLFONDOS S.A.** procedió con el pago de dichas costas al despacho, mediante el título judicial **No. 469180000666728**, a favor de la demandante **DORA MARLEN GARCIA SANABRIA** con un número de cédula errado, debido a que fueron constituidas con la cédula No. 38859261, cuando el correcto corresponde realmente a la Cédula de Ciudadanía No. 39615280.

#### **IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

El numeral 2° del artículo 442 del C.G del P., dispone que cuando el título ejecutivo es en una sentencia judicial, únicamente son procedentes las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción.

No obstante, lo anterior, se presentarán las siguientes excepciones:

##### **1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - ARTÍCULO 442. C.G.P.**

##### **DE LAS COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO.**

Mi mandante ya realizó el pago de las costas del proceso ordinario a favor de la ejecutante, mediante el título judicial **No. 469180000666728**, a favor de **DORA MARLEN GARCIA SANABRIA**, sin embargo, se registró un número de cédula errado, debido a que fueron constituidas con la cédula No. 38859261, cuando el correcto corresponde realmente a la Cédula de Ciudadanía No. 39615280. Se anexa con el presente escrito el soporte de oficio remitido al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Popayán donde se indica el error.

##### **2. PRESCRIPCIÓN:**

Esta excepción se presenta sin reconocer de ninguna manera los hechos y las pretensiones expresados en la demanda. Se refiere a la posible prescripción de cualquier derecho que pudiera haberse generado a favor del demandante, de acuerdo con las normativas legales y las pruebas presentadas en el proceso. Se fundamenta en las disposiciones legales establecidas en los Decretos 3135 de 1968 y el artículo 102 del Decreto 1848 de 1969.

##### **3. DECLARATORIA DE EXCEPCIONES**

Solicito respetuosamente al Honorable Juez que, en caso de encontrar probados hechos que constituyan una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia. Asimismo, en el supuesto de que se compruebe una excepción que conlleve al rechazo total o parcial de las pretensiones de la demanda, solicito que se abstenga de examinar las restantes, conforme a lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso (C.G.P.), por remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De antemano, reservo la facultad de presentar nuevas excepciones y solicitar pruebas en respaldo de estas durante la primera audiencia de trámite.

#### **V. PETICIÓN ESPECIAL**

De manera atenta y respetuosa solicitamos a su Despacho que en atención a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral mediante la remisión analógica contemplada en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, presentamos respetuosamente la solicitud de que, en el caso de no considerarse debidamente acreditada la obligación a cargo de **COLFONDOS S.A.**, se prescinda de la adopción de medidas cautelares, amen que tampoco se prestó el juramento estimatorio.

#### **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SEÑOR JUEZ SOLICITO:**

1. Declarar por terminado el Proceso Ejecutivo por cumplimiento total de la Sentencia Ordinaria Laboral Impuesta a mi representada.
2. Archivar el presente proceso ejecutivo.

#### **VI. MEDIOS DE PRUEBA**

1. Oficio de pago de las costas procesales a favor de la ejecutante.

#### **VII. ANEXOS**

Se anexan a la presente contestación los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
- Certificado de existencia y representación legal de REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.
- Certificado de autorización de COLFONDOS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.

- Escritura pública 5034 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual COLFONDOS S.A. otorga poder general a REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.

## VIII. NOTIFICACIONES

● **LA DEMANDADA:** Las recibirá en la calle 67 No. 7 - 94 Piso 19 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

● **DEL SUSCRITO APODERADO:** Las notificaciones las recibo en mi domicilio profesional ubicado en Cr 11 No. 93 53 Of. 101 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico [contacto@realcontract.com.co](mailto:contacto@realcontract.com.co) y [gerencia@realcontract.com.co](mailto:gerencia@realcontract.com.co).

Atentamente,



**FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**  
C.C. 74.380.264 de Duitama  
T.P. 236.470 del C.S de la J.  
Email: [gerencia@realcontract.com.co](mailto:gerencia@realcontract.com.co)